



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que Mediante **radicado No. R2025109008879 del 9/10/2025**, el señor **CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ**, identificado con C.C 79.948.536, en calidad de representante legal y titular del predio denominado **GRANJA TAYRONA.**, ubicado en el barrio 20 de Octubre del Distrito de Santa Marta, Magdalena, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-22260, presentó ante la **Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG** la documentación correspondiente a las **Medidas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** de dicho predio.

Que en atención a dicha solicitud, mediante **Auto No. 1457 del 27 de octubre de 2025**, la **Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG** ordenó la **evaluación técnica de la documentación aportada** y dispuso que el ingeniero **Francisco Pacheco Senior**, profesional adscrito a la Subdirección, para que realizara la respectiva revisión y emitiera el **concepto técnico ambiental** correspondiente, de conformidad con los requisitos normativos establecidos en la **Resolución 472 de 2017** y sus modificaciones.

Que **CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ**, identificado con C.C 79.948.536, en calidad de representante legal y titular del predio denominado **GRANJA TAYRONA.**, obrando en su condición de gestor de -RCD, presentó la siguiente documentación:

1. **Medidas de manejo RCD – Granja Tayrona:** documento técnico que describe procesos de recepción, pesaje, clasificación, almacenamiento temporal, aprovechamiento (recirculación de materiales pétreos) y disposición final; define responsables, infraestructura operativa, medidas de control de polvo, escurrimiento y lixiviados, y esquema de seguimiento y reportes a la autoridad ambiental.
2. **Certificado de uso del suelo – Secretaría de Planeación Distrital (13/06/2023):** habilita en el predio las actividades **CIIU 3811 (recolección de desechos no peligrosos), 3821 (tratamiento y disposición de desechos no peligrosos) y 3830 (recuperación de materiales)**, confirmando **compatibilidad urbanística** para operar como sitio de gestión de RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

3. **Acreditación de titularidad del predio – Certificado de Tradición y Libertad (M.I. 080-22260):** acredita propiedad y localización del inmueble “Granja Tayrona”.
4. **Soporte de personería jurídica – Cámara de Comercio:** registro de **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA COSTA S.A.S.**, domiciliada en Santa Marta, vinculada como operador/gestor del sitio.
5. **Identificación del solicitante:** copia de la **cédula de ciudadanía** del señor **Carlos Alejandro Tautiva Ibañez**, quien actúa como propietario/representante ante la autoridad ambiental.
6. **Planos del área propuesta (DWG) y registro fotográfico:** delimitan el polígono operativo, accesos, zonas de maniobra, patios de acopio/triage, control de aguas lluvias y cerramiento perimetral.
7. **Reconocimiento DADSA:** constancia de la autoridad distrital sobre el **uso y operación del predio para manejo de RCD** dentro del territorio del Distrito de Santa Marta.

Que mediante Auto No. 1457 del 27 de octubre de 2025, **CORPAMAG**, ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico No. 20250974, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(…)

1. Resumen técnico del proyecto

*El sitio “Granja Tayrona” se propone como **centro de acopio, aprovechamiento y disposición final de RCD**, priorizando la reutilización de materiales pétreos y productos de excavación dentro del mismo proyecto y en obras de infraestructura locales.*

Los residuos no aprovechables serán enviados a disposición final en celdas controladas dentro del predio, conforme a los lineamientos del artículo 12 de la Resolución 1257 de 2021.

*El plan técnico proyecta una **duración total de 120 meses (10 años)**, divididos en fases de adecuación, operación, monitoreo y cierre técnico.*

Los principales datos del proyecto se resumen de la siguiente manera:



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBÁÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Tabla 1. Datos generales del proyecto: nombre, ubicación, propietario, NIT, área total, duración estimada, y capacidad proyectada de manejo de RCD.

Item	Descripción
Nombre del Proyecto	Restauración del lote Granja Tayrona
Tipo de actividad	Actividad de restauración ambiental sobre área intervenida por explotación minera anterior
Ubicación	Barrio 20 de Octubre, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena
Área de intervención	6 hectáreas
Matrícula inmobiliaria	080 – 22260
Referencia catastral	47001000200020386000
Titular / Responsable	Carlos Alejandro Tautiva Ibáñez
Identificación del titular	C.C. No. 79.948.536
Acto administrativo base de autorización	Oficio No. 000567 del 01 de marzo de 2017 (CORPAMAG)
Estado actual del proyecto	Avance del 65% en nivelación topográfica y recuperación morfológica del terreno
Capacidad de disposición final de RCD	500.000 m ³

Fuente: Medidas de Manejo RCD Carlos Tautiva

Tabla 2. Coordenadas del polígono del área de intervención: indicando los puntos vértice en el sistema MAGNA–SIRGAS

COORDENADA	LATITUD	LONGITUD
1	993469.1386	1732739.3300
2	993461.4519	1732736.7071
3	993443.9515	1732736.2010
4	993410.1471	1732870.9353
5	993383.2289	1732870.9353
6	993348.7214	1732950.9472
7	993297.2598	1732891.0521
8	993316.7029	1732727.3780
9	993289.1740	1732666.2700
10	993289.1740	1732621.4730



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5262-7

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

11	993299.4060	1732558.6610
12	993288.4450	1732513.8633
13	993334.2710	1732444.4640
14	993370.8248	1732411.2607
15	993385.3606	1732434.2757
16	993393.6744	1732453.4615
17	993393.6744	1732474.5659
18	993386.0001	1732486.0774
19	993362.9771	1732497.5888
20	993354.6633	1732512.2980
21	993353.3842	1732529.5652
22	993359.1400	1732544.9138
23	993370.6515	1732548.1115
24	993383.4420	1732548.1115
25	993398.7906	1732533.4023
26	993412.2207	1732524.4490
27	993425.0112	1732523.8094
28	993432.0460	1732530.8442
29	993432.0460	1732550.0300
30	993433.3251	1732564.7391
31	993442.9180	1732573.6925
32	993459.5457	1732578.1692
33	993483.8477	1732578.8087
34	993501.1149	1732580.0878
35	993509.4288	1732586.4831
36	993510.7078	1732596.0760
37	993504.3126	1732610.1455
38	993493.4406	1732624.8547
39	993486.4058	1732637.0057
40	993484.4872	1732661.3077
41	993481.2896	1732677.2959
42	993472.9757	1732692.0050
43	993467.2200	1732712.4698
44	993465.3014	1732726.5394

Fuente: Tabla 4. Medidas de Manejo RCD Carlos Tautiva



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

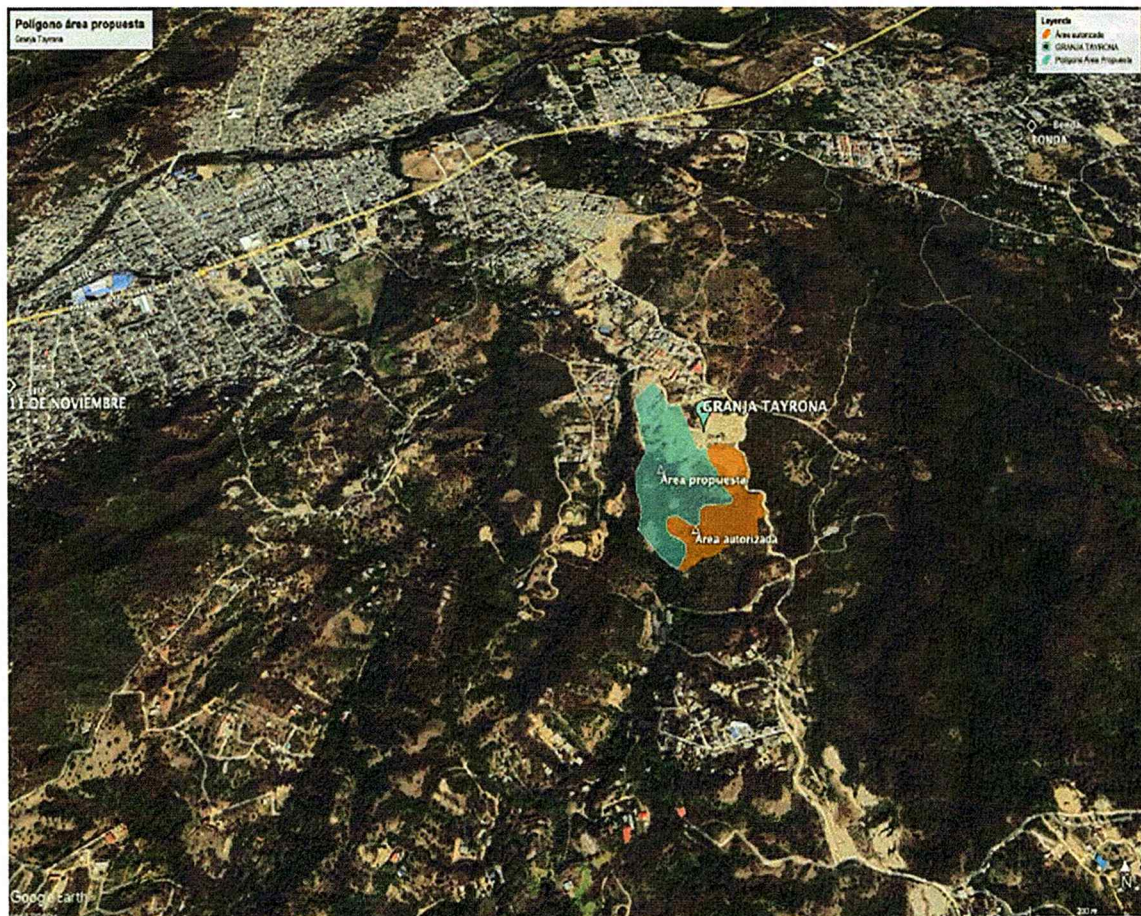
5262

FECHA:

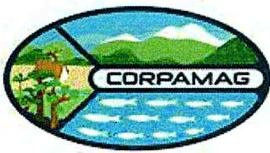
12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Figura 1. Mapa de localización del proyecto



Fuente: Figura 1. Medidas de Manejo RCD Carlos Tautiva



1700-37

RESOLUCION N°

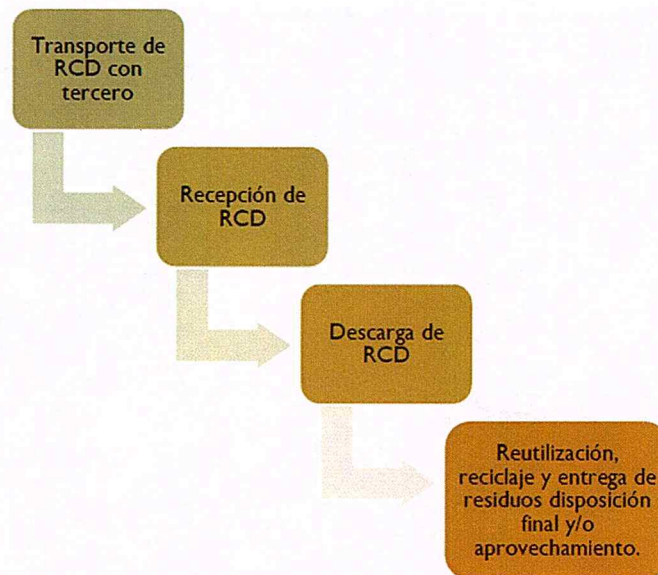
52 62- 7

FECHA:

12 NOV 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Figura 2. Esquema general del proceso de manejo de RCD: desde la recepción hasta la disposición final, incluyendo flujos de materiales.



Fuente: Figura 3. Medidas de Manejo RCD Carlos Tautiva

Tabla 3. Programa de manejos presentados



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

- **Ficha 1:** Cobertura Vegetal.
- **Ficha 2:** Manejo del recurso de fauna.
- **Ficha 3:** Manejo y Control de Aguas de Escorrentía.
- **Ficha 4:** Manejo y Conservación de Suelos.
- **Ficha 5:** Manejo de Residuos Sólidos.
- **Ficha 6:** Manejo y Control de la Calidad del Aire.
- **Ficha 7:** Manejo de Ruido.
- **Ficha 8:** Señalización.
- **Ficha 9:** Educación Ambiental.

Fuente: Medidas de Manejo RCD Carlos Tautiva

2. Evaluación técnica del Programa de Manejo Ambiental de RCD

El documento técnico **“Medidas de Manejo Ambiental de RCD – Granja Tayrona”**, presentado por **Carlos Alejandro Tautiva Ibañez**, fue objeto de revisión integral en cumplimiento de lo dispuesto en el **Auto No. 1457 del 27 de octubre de 2025**. Este instrumento técnico contiene los programas, medidas y acciones ambientales para el manejo integral de los residuos de construcción y demolición generados y recibidos en el sitio **“Granja Tayrona”**, proyectado con una **duración de operación de 120 meses (10 años)**.

La estructura del documento abarca distintos programas que responden a las fases de **recepción, clasificación, aprovechamiento, disposición final, control ambiental y seguimiento**, con un enfoque de gestión integral y cumplimiento de los principios de **prevención, jerarquización y aprovechamiento** establecidos en los artículos 5, 11 y 12 de la **Resolución 472 de 2017** y en la **Resolución 1257 de 2021**.

A continuación, se presenta la evaluación técnica de cada uno de los programas formulados:

Programa 1. Manejo integral de residuos de construcción y demolición



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

El programa plantea un flujo operativo que inicia con la recepción y registro del material, continúa con su clasificación y almacenamiento temporal, e incorpora procesos de aprovechamiento y disposición final. Las medidas descritas son **coherentes y técnicamente viables**, ya que contemplan el uso de áreas diferenciadas para residuos aprovechables y no aprovechables, control de acceso, señalización y registro documental.

Se destaca la incorporación de prácticas de **reutilización de materiales pétreos y de excavación** dentro del mismo predio y en proyectos de infraestructura local, lo cual contribuye al cumplimiento del principio de **aprovechamiento jerarquizado**.

Programa 2. Control de emisiones atmosféricas y material particulado

El documento establece medidas de control como **humectación de superficies, compactación de vías internas, coberturas vegetales y barreras naturales** para reducir el arrastre de polvo.

Estas acciones se consideran adecuadas y cumplen con lo establecido en el **artículo 12, numeral 2 de la Resolución 472 de 2017**, que exige mecanismos de control de emisiones y material particulado en los sitios de disposición final de RCD.

Programa 3. Manejo de aguas lluvias, escorrentías y control de lixiviados

Se propone la implementación de **canales perimetrales y zanjas de drenaje** para redireccionar el flujo de aguas lluvias hacia zonas de baja pendiente y evitar el arrastre de sedimentos. Adicionalmente, se prevé la **compactación del material depositado y la impermeabilización de las áreas de acopio** mediante capas de material granular y vegetación controlada.

Estas medidas son **técnicamente adecuadas y ambientalmente efectivas**, y permiten reducir riesgos de contaminación de cuerpos de agua o suelos adyacentes.

Programa 4. Control del ruido, tránsito interno y seguridad industrial

El proyecto incorpora medidas preventivas relacionadas con la **señalización interna, la limitación de velocidad de los vehículos de transporte de RCD y la programación horaria de las operaciones**. Asimismo, se plantea el uso de **equipos de protección personal (EPP)** para los operarios y la capacitación periódica en seguridad industrial. Este programa cumple con los lineamientos del **artículo 12, numeral 4 de la Resolución 472 de 2017**, y se considera **viable y suficiente** para minimizar impactos ocupacionales y comunitarios.

Programa 5. Manejo paisajístico y control de impactos visuales



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Las medidas incluyen la **reforestación perimetral con especies nativas**, la **conservación de la cobertura vegetal existente** y la creación de una **barrera viva** que funcione como pantalla visual. Estas acciones son acordes con las condiciones del entorno y contribuyen a mantener la armonía paisajística y la integración ambiental del sitio.

Programa 6. Seguimiento, monitoreo y reporte

El programa propone la elaboración de **informes trimestrales** dirigidos a **CORPAMAG**, conforme al formato del **Anexo I de la Resolución 472 de 2017**, en los que se reporten los volúmenes recibidos, aprovechados y dispuestos, junto con los respectivos soportes técnicos y fotográficos.

Como complemento, se requerirá que **en el primer informe trimestral que se presente ante CORPAMAG**, el operador **incluya una Matriz de Seguimiento Ambiental**, que consolide los indicadores de cumplimiento, las medidas de manejo implementadas y la periodicidad de verificación de cada una.

Del mismo modo, se solicitará que en ese **primer informe se incorpore un plano georreferenciado** del área de operación, que delimite con precisión los **límites del polígono operativo**, las zonas de acopio, aprovechamiento y disposición final, con coordenadas expresadas en el sistema **MAGNA-SIRGAS**.

En síntesis, del análisis efectuado se concluye que **todos los programas de manejo ambiental propuestos son técnica y ambientalmente viables**, y se ajustan a la normativa vigente. Las medidas presentadas son coherentes con los objetivos de control, prevención y aprovechamiento de RCD, garantizando un manejo adecuado durante los **120 meses de operación proyectada**. Por lo cual, se considera que, el PMA-RCD **presenta una estructura técnica sólida y viable**, siempre que se incorporen los ajustes señalados, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y sostenibilidad ambiental de la operación del sitio.

VISITA DE INSPECCIÓN AL ÁREA

En cumplimiento de lo ordenado en el **Auto No. 1457 del 27 de octubre de 2025**, expedido por la **Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG**, se llevó a cabo una **visita técnica de verificación** el día **10 de noviembre de 2025**, en el predio donde se propone el desarrollo del **Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD)** denominado **“Granja Tayrona”**, localizado en jurisdicción del **Distrito de Santa Marta**.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5262=

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

La visita tuvo como propósito corroborar en campo la correspondencia entre la información técnica suministrada por el solicitante y las condiciones reales del terreno, evaluar las características del área operativa y su entorno inmediato, y verificar la compatibilidad ambiental y de uso del suelo para el manejo integral de los residuos.

La diligencia fue adelantada por **Francisco José Pacheco Senior**, Ingeniero Contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental. Se contó con la participación del señor **Carlos Alejandro Tautiva Ibañez**, representante y responsable del sitio, quien suministró información sobre el estado actual de la operación, las actividades que se vienen adelantando y las proyecciones futuras del proyecto.

Durante el recorrido se verificó que el área propuesta corresponde a un terreno **de topografía ondulada**, con presencia de **taludes naturales y zonas parcialmente niveladas** donde se realiza acopio, selección y clasificación de materiales pétreos y de excavación. Se evidenció la existencia de caminos internos consolidados, adecuados para la movilidad de maquinaria liviana y transporte de residuos no peligrosos.

El sitio presenta **una distribución organizada de los materiales**, separando arenas, gravas y fragmentos asfálticos, lo cual concuerda con las medidas de manejo descritas en el documento técnico. Se observó también la existencia de **pequeñas áreas con vegetación secundaria**, que actúan como franjas de amortiguación frente a los sectores perimetrales, y la ausencia de vertimientos superficiales, escorrentías contaminadas o acumulaciones de residuos diferentes a los de construcción.

Las condiciones del terreno permiten **un drenaje natural adecuado**, sin evidenciar procesos erosivos activos. Se aprecian prácticas iniciales de estabilización mediante nivelaciones controladas y disposición ordenada de materiales, lo que sugiere una gestión responsable en el manejo del sitio.

De acuerdo con la observación en campo y la información geográfica registrada mediante coordenadas GPS, las actividades se desarrollan **dentro del perímetro reportado y en área con uso de suelo permitido**, conforme al **Certificado de Planeación Distrital No. C.E-3605-2023**, que autoriza las actividades de recolección, tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.

Aspectos Ambientales Verificados

- **Ruido y emisiones:** No se evidenciaron fuentes fijas o móviles que generen niveles significativos de ruido o emisiones de material particulado. El tránsito vehicular es bajo y no se observaron equipos de trituración o mezclado en funcionamiento.



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

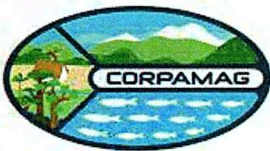
“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBÁÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

- **Recurso hídrico:** No existen cuerpos de agua superficiales dentro del área operativa ni en su zona de influencia inmediata. No se observaron escorrentías contaminadas ni acumulaciones de aguas residuales.
- **Cobertura vegetal y suelo:** Predomina vegetación arbustiva dispersa, con presencia de especies propias del ecosistema seco tropical. El suelo muestra condiciones de compactación moderada por el tránsito de maquinaria, sin indicios de erosión severa.
- **Residuos:** El material acopiado corresponde exclusivamente a RCD no peligrosos (pétreos, fragmentos asfálticos y arenas), dispuestos en montículos ordenados y accesibles. No se detectaron residuos peligrosos, domésticos o industriales.
- **Condiciones de seguridad:** Se cuenta con señalización mínima y vías amplias de circulación, aunque se recomienda fortalecer la demarcación interna y los elementos de seguridad perimetral.

Análisis Técnico del Sitio

- La inspección permitió confirmar que las condiciones físicas y operativas del área **son compatibles con las actividades proyectadas en el PMA-RCD**, y que el sitio **cumple con los criterios básicos de localización, accesibilidad y seguridad ambiental**.
- La topografía favorece la disposición controlada y el escurrimiento natural del agua de lluvia; la cobertura vegetal circundante ofrece un efecto de barrera visual y de control de polvo; y la organización del material demuestra un **manejo adecuado de los residuos sólidos no peligrosos**.
- No se observaron afectaciones a cuerpos de agua, suelos o ecosistemas estratégicos, ni presencia de comunidades cercanas que pudieran verse impactadas directamente por la operación.
- Se resalta que la duración estimada del proyecto es de **120 meses**, por lo que se recomienda implementar un **sistema de seguimiento ambiental continuo**, que garantice la trazabilidad de las acciones correctivas y preventivas, y permita a CORPAMAG ejercer un control efectivo del cumplimiento del PMA-RCD.

Las fotos captadas durante la diligencia se ilustran a continuación:



1700-37

RESOLUCION N°

5262=3

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.



Foto 1. Vista general del acceso principal al sitio de manejo de RCD, donde se observan taludes consolidados y depósitos pétreos.



Foto 2. Área de acopio temporal de material granular y suelo producto de nivelaciones internas.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBÁÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.



Foto 3. Vista hacia el nororiente del polígono, donde se aprecia la cobertura vegetal perimetral y la estabilidad de los taludes.



Foto 4. Zona con acumulación de fragmentos asfálticos y material de demolición, identificada como área de preselección.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5262

FECHA: 12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBÁÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

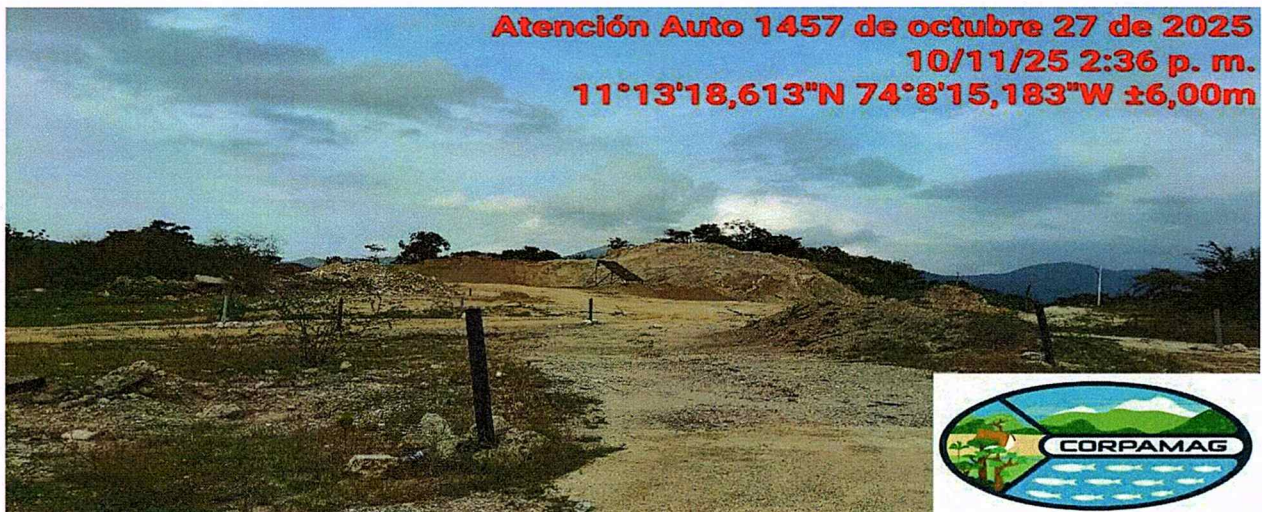


Foto 5. Sector de depósito de arenas y material fino proveniente de obras civiles, evidenciando ordenamiento y limpieza general.



Foto 6. Límite sur del área operativa, donde se evidencian taludes naturales y vegetación



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBÁÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

secundaria.



Foto 7. Zona de disposición nivelada en la parte baja del predio, utilizada para la recepción inicial de materiales.

Conclusiones de la Visita

1. El área inspeccionada **corresponde con la ubicación y características técnicas descritas en la documentación presentada**, evidenciándose una correcta disposición espacial para el manejo de RCD.
2. Se observó un **adecuado ordenamiento del material**, sin afectaciones ambientales notorias ni presencia de residuos peligrosos.
3. Las **coordenadas geográficas** verificadas in situ confirman que las operaciones se desarrollan **dentro del perímetro autorizado** y en zona con **uso de suelo permitido** según la planeación distrital.
4. Las condiciones topográficas y de acceso facilitan la **implementación progresiva de los programas de manejo ambiental** contenidos en el PMA-RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5262
12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

CONCEPTO TECNICO

Con base en la revisión documental, la verificación en campo y el análisis técnico de la información aportada por el señor **Carlos Alejandro Tautiva Ibañez**, propietario y responsable del sitio **Granja Tayrona**, se concluye que el **Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD)** presentado cumple con los lineamientos establecidos en la **Resolución 472 de 2017** y su modificatoria, la **Resolución 1257 de 2021**, para la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).

El documento técnico presenta de manera adecuada los programas de manejo, las medidas de prevención y mitigación de impactos, y las estrategias de aprovechamiento y disposición final de residuos, evidenciando una **coherencia técnica y ambiental con los principios de prevención, jerarquización y aprovechamiento**.

De acuerdo con la visita técnica realizada el **10 de noviembre de 2025**, se constató que el sitio cuenta con condiciones topográficas, de acceso y de cobertura vegetal compatibles con la operación proyectada, sin evidenciarse impactos negativos significativos sobre el entorno natural.

Por lo anterior, se considera que el **Programa de Manejo Ambiental de RCD** propuesto es viable desde el punto de vista técnico y ambiental, y puede ser inscrito ante la autoridad ambiental competente, siempre y cuando el operador cumpla con las obligaciones establecidas en la presente evaluación y mantenga la ejecución de las medidas bajo los principios de control y seguimiento ambiental.

CONCLUSIONES

1. El proyecto **Granja Tayrona**, orientado a la gestión, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición, cumple con los lineamientos técnicos y normativos establecidos en la **Resolución 472 de 2017** y la **Resolución 1257 de 2021**, presentando medidas adecuadas de control ambiental, drenaje, estabilización de suelos, control de emisiones y manejo paisajístico.
2. El uso del suelo del predio fue debidamente autorizado por la **Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta**, con código CIU 3811, 3821 y 3830, lo que ratifica la **compatibilidad de las actividades de manejo de RCD** dentro del tratamiento ambiental rural de uso sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5262
12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

3. Los **programas de manejo ambiental** incluidos en el documento (manejo de residuos, control atmosférico, drenaje, seguridad, control visual, y seguimiento ambiental) resultan **técnicamente coherentes, realizables y suficientes** para garantizar la adecuada gestión de los residuos, siempre que se ejecuten conforme a lo descrito.
4. En la visita técnica se evidenció que el sitio se encuentra **en condiciones estables**, con áreas niveladas, presencia de material pétreo acopiado y cobertura vegetal circundante, sin observar afectaciones ambientales relevantes en su entorno inmediato.
5. Para efectos del control institucional, el operador deberá presentar en el **primer informe trimestral (ICA)** una **matriz de seguimiento ambiental** que incluya los indicadores de cumplimiento y resultados de implementación de las medidas, así como un **plano georreferenciado** con la delimitación del polígono operativo y las zonas específicas de acopio, aprovechamiento y disposición final.

RECOMENDACIONES

1. **Aceptación del PMA-RCD e inscripción del gestor:** Se considera viable la aceptación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) “Granja Tayrona”, presentado por el señor Carlos Alejandro Tautiva Ibañez, en su calidad de responsable del proyecto, el cual **cumple con los lineamientos técnicos y ambientales establecidos** por **CORPAMAG**. En consecuencia, se recomienda **proceder con la inscripción del sitio en el registro de gestores de RCD debidamente autorizados por la Corporación**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 y las normas concordantes.
2. **Cumplimiento normativo y uso de los recursos naturales:** En el evento de que el operador requiera realizar actividades que involucren el **uso de recursos naturales renovables**, tales como **captación de agua superficial o subterránea, generación de vertimientos líquidos, emisiones atmosféricas o aprovechamiento de materiales pétreos**, deberá **tramitar ante CORPAMAG los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones ambientales** antes de iniciar dichas acciones, conforme a lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015** y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Igualmente, el titular deberá **cumplir con las obligaciones derivadas de dichos permisos, especialmente en lo referente a la presentación de informes de cumplimiento ambiental**,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5262
12 NOV 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

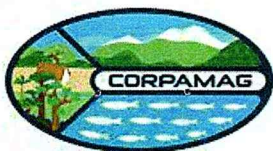
seguimiento y monitoreo que permitan a la Corporación ejercer control sobre el uso racional de los recursos naturales y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

3. **Sistema de seguimiento ambiental:** El operador deberá implementar y reportar en los **Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) trimestrales** una **matriz de seguimiento y verificación** de los programas del PMA-RCD, que incluya indicadores, responsables, medios de verificación y resultados obtenidos. Este instrumento permitirá evaluar la eficacia de las medidas de manejo y facilitará el control por parte de la autoridad ambiental.
4. **Plano georreferenciado del área operativa:** Dentro del **primer ICA** que se remita a CORPAMAG, deberá incluirse un **plano georreferenciado detallado** que delimite los **límites del polígono operativo del sitio**, identificando las áreas específicas de **recepción, acopio, aprovechamiento y disposición final de los RCD**, así como las zonas de amortiguación, accesos y vías internas.
5. **Control operacional y medidas preventivas:** El operador deberá mantener las condiciones de **orden, seguridad y control ambiental** observadas durante la visita técnica, garantizando el manejo adecuado de los materiales, la minimización de emisiones de polvo, la conservación de taludes y la adecuada conducción de las aguas lluvias para evitar procesos erosivos o afectaciones al entorno.
6. **Gestión documental y trazabilidad:** Deberá conservar y mantener disponible para consulta de la autoridad ambiental la totalidad de los **registros técnicos, manifiestos, certificados de disposición final, contratos con generadores y gestores autorizados**, así como los resultados de los monitoreos ambientales, que respalden la gestión integral de los residuos y el cumplimiento del PMA-RCD aprobado.

(...)

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Analizando los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de gestión y disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, presentadas por el señor **CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ**, identificado con C.C 79.948.536, en calidad de representante legal y titular del



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

predio denominado **GRANJA TAYRONA**., ubicado en el barrio 20 de Octubre del Distrito de Santa Marta, Magdalena, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-22260.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que la resolución 472 de 2017, define Gran generador de RCD: *El que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5262
12 NOV. 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 427 de 2017 al reglamentar la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD expresamente dispone:

- **“Art. 13. Programa de manejo ambiental de RCD.** El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.”

Que el artículo 15, ibídem, establece las denominadas Obligaciones de los Generadores de RCD, puntualizando lo siguiente:

- **“Art.15—Obligaciones de los generadores de RCD.**
 1. Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
 2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
 3. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.”

Que la resolución 472 de 2017, define Gestor de RCD de la siguiente manera: *Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.*



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:

- Plantas de aprovechamiento fijas: Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.

- Plantas de aprovechamiento móviles: Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.

- Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Que el Artículo 11 de la Resolución 471 de 2017, advierte que los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local. De igual manera, establece los criterios para la selección y ubicación de los sitios de disposición final de RCD.

Que recientemente, mediante Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se modificó parcialmente la Resolución No. 472 de 2017. Razón por la cual, se exigirá el parte resolutive del presente acto administrativo, cumplir con lo pertinente acorde las obligaciones del caso.

Que de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, surgen obligaciones para la Autoridad Ambiental como lo es precisamente el efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.



1700-37

RESOLUCION N° 5262
FECHA: 12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Las Medidas de Manejo Ambiental, presentadas por el señor **CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ**, para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el predio “Granja Tayrona” (Distrito de Santa Marta), con el fin de formalizar su operación como sitio autorizado para recepción, aprovechamiento y disposición final de RCD”,

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO PRIMERO: El predio denominado “**GRANJA TAYRONA**”, pse ubica en el barrio 20 de Octubre del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

PARAGRAFO SEGUNDO: La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros, condiciones y volúmenes establecidos en el Programa de Manejo Ambiental presentado y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

5262

FECHA:

12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, el señor **CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ**, identificado con C.C 79.948.536, en calidad de representante legal y titular del predio denominado **GRANJA TAYRONA**., ubicado en el barrio 20 de Octubre del Distrito de Santa Marta, Magdalena, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-22260, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución No. 1257 de 2021.
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, de la Resolución No. 1257 de 2021.
- d. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5262-1
12 NOV. 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), A DESARROLLARSE EN EL PREDIO GRANJA TAYRONA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.948.536”.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Director General(E)

Proyectó: Rafael Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
Exp 6642

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5262 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 03/12/2025 14:14

Para dajota2@hotmail.com <dajota2@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 5262 de 2025.pdf;

Señor@

CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ

Ref.: **Notificación Resolución N° 5262** de fecha 12/11/2025. **Expediente:** 6642.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Realiza seguimiento a las medidas de manejo ambiental para el proyecto de gestión (RCD)", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado para tal fin.

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co